

*******ACTA NÚMERO DOS, SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día quince de mayo de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

22) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración, solicitud de suscripción de hermanamiento.
- II- Que la Ciudad de Coral Gables, es una ciudad ubicada en el condado de Miami-Dade, en el estado de Florida, es una comunidad próspera y multicultural, que también sirve como una puerta de entrada cultural y económica a la región de América Latina.
- III- Que la Ciudad de Coral Gables, es rica en cultura y sus principales proyectos han sido la Gallery Night, el cine de artes, el teatro en vivo, entre otros proyectos culturales que sirven como desarrollo para la ciudad, atrayendo turismo internacional.
- IV- Que en las últimas tres décadas Coral Gables, ha experimentado un crecimiento saludable, lo que ha fortalecido su base económica y hoy en día, es el hogar de aproximadamente 155 multinacionales y 26 consulados y oficinas comerciales. El crecimiento en el sector comercial ha traído una gran cantidad de nuevas actividades para sus residentes, que incluyen entretenimiento nocturno, música en vivo, comidas informales y elegantes, y nuevas opciones de venta minorista.
- V- Que la ciudad de Coral Gables, es la única ciudad en el estado de Florida, y una de las dos únicas en todo el país que cuenta con un Departamento de Bomberos de Clase 1, un Departamento de Policía

totalmente acreditado y la calificación más alta otorgada por el Departamento de Construcción y Zonificación, además, Coral Gables ha sido nombrado "Tree City USA", durante 26 años consecutivos, tiene una División de Comunicaciones premiada y ofrece uno de los programas más completos de parques y recreación en el estado.

- VI- Que se han sostenido acercamientos entre ambas ciudades, teniendo como resultado el ofrecimiento por parte del Señor Raúl Valdés-Fauli, Alcalde de Coral Gables, la firma de un acuerdo de hermanamiento y cooperación entre ambas ciudades.
- VII- Que el objetivo de la firma de este documento es estrechar y mantener vínculos permanentes de Hermanamiento y Cooperación entre las Ciudades de Santa Tecla y Coral Gables, promover la amistad y contribuir al desarrollo de las dos ciudades por medio de intercambios, sociales, educacionales, culturales y pasantías en las que cada una conozca las experiencias exitosas de cada ciudad.
- VIII- Que la aprobación y firma de este documento será de gran beneficio para ambas ciudades abriendo las puertas a cimentar relaciones estratégicas y de cooperación entre la Ciudad de Santa Tecla y la Ciudad de Coral Gables, Estados Unidos, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución del Plan Estratégico Institucional 2018-2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que inicie el proceso de Hermanamiento de Cooperación entre la Ciudad de Santa Tecla y la Ciudad de Coral Gables, Estados Unidos, siendo que al finalizar el proceso deberá ser presentado el documento para su respectiva aprobación.**
2. **Delegar como enlace entre las partes, a la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, para la coordinación de actividades con las unidades operativas correspondientes dentro de la Municipalidad.**
3. **Delegar a la Dirección General, a través de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, la coordinación y monitoreo de las actividades que se acuerden conjuntamente.**''''''Comuníquese.

23) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de admisión de recurso de apelación, caso La Cabaña, la cual fue expuesta por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito de apelación interpuesto por el Señor JOSE MANUEL NAVIDAD ARAUJO, quien es propietario del establecimiento denominado "LA CABAÑA", el cual está ubicado en Novena Calle Oriente y Onceava Avenida Norte, número once de este Municipio, en contra de la resolución

pronunciada por la Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, siendo la causa de la alzada su inconformidad por lo ahí resuelto, en términos generales se destaca de la resolución: multa por no contar con permiso de funcionamiento por la cantidad de cincuenta y siete dólares con catorce centavos (US\$57.14); clausura inmediata del establecimiento; multa por no tener el permiso correspondiente para permitir el consumo de bebidas menores del seis por ciento de grados de alcohol por la cantidad de veintiún mil dólares (US\$21,000.00); multa por publicidad ilegal por la cantidad de veintidós dólares con ochenta y cinco centavos (US\$22.85); y por el retiro inmediato de la publicidad que posee.

- III- Que no obstante el recurrente hace referencia al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, de la lectura del escrito en mención y del expediente sancionatorio administrativo, se ha comprobado que el procedimiento a aplicarse para llevar la sustanciación de este recurso es en base a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal.
- IV- Que en virtud de respetar el derecho de audiencia y respuesta del administrado, en vista que la alzada cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el marco normativo y que según el “principio del informalismo a favor del administrado”, el cual consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo, en este caso que haya formulado una petición basándose en un precepto legal que no es el correcto, pero sí cumple con los presupuesto de admisibilidad de un recurso de apelación los cuales son indicación del acto que le causa agravio, señalamiento de los preceptos que se consideren erróneamente aplicados o inobservados, cumplimiento del plazo para interponer el recurso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación presentado por el Señor JOSE MANUEL NAVIDAD ARAUJO, quien es propietario del establecimiento denominado “LA CABAÑA”, en contra de la resolución pronunciada por la Delegada Contravencional de esta Municipalidad, emitida a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho.**
2. **Téngase por parte al Señor JOSE MANUEL NAVIDAD ARAUJO, en la calidad en que comparece.**
3. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**

3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes, emitiendo cheque a nombre del Señor Rene Alexander Martínez González, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, por la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), para los gastos de celebración como Campeones o Sub-Campeones de los equipos de Santa Tecla Fútbol Club y Santa Tecla Beisbol Club. """"""Comuníquese.-

26) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, expuso las diversas Comisiones a conformarse para el período 2018-2021.
- II- Que el artículo 30 numeral 3 establece que es facultad del Concejo Municipal, nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar a los miembros que integraran para el período 2018-2021, las comisiones siguientes:**

NOMBRE DE COMISIÓN	NOMBRES INTEGRANTES	REPRESENTACIÓN
CONTRA EL ACOSO SEXUAL	Carmen Irene Contreras de Alas	Propietaria
	Mireya Astrid Aguillón Monterrosa	Suplente
	José Leónidas Rivera Chevez	Propietario
	Claudia Eugenia Durán	Suplente
	Catalina Concepción Chinchilla de Escobar	Propietaria
	Ana Cristina Castro de Guerrero	Suplente
	Nuria Marlene Domínguez Varela	Propietaria
	Claudia Beatriz Reyes de Hernández	Suplente
	Rafael Santiago Henríquez Amaya	Propietario
	Jorge Oscar Sáenz Portillo	Suplente
EMERGENCIA	NOMBRES INTEGRANTES	CARGO
	Roberto José d' Aubuisson Munguía	Alcalde Municipal
	Vera Diamantina Mejía de Barrientos	Síndico Municipal
	Victor Eduardo Mencía Alfaro	Primer Regidor Propietario
	Jaime Roberto Zablah Ziri	Tercer Regidor Propietario
	Gilbert Henríquez Caceres	Director CAMST
	José Gregorio Cordero Villalta	Director de Desarrollo Territorial
	Carlos Alexander Tenorio Rivera	Subdirector de Distritos
	Alberto Estrada González	Director de Participación Ciudadana
GÉNERO O COMISIÓN DE LA MUJER	NOMBRES INTEGRANTES	CARGO
	Vera Diamantina Mejía de Barrientos (Coordinadora)	Síndico Municipal
	Carmen Irene Contreras de Alas	Quinta Regidora Propietaria
	Nery Arely Díaz Artero	Octava Regidora Propietaria

COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	NOMBRES INTEGRANTES	CARGO
	Norma Cecilia Jiménez Morán	Décima Segunda Regidora Propietaria
	Jorge Luis De Paz Gallegos	Segundo Regidor Suplente
	Carmen Elena Rodríguez Torres	Oficial de Información
	Rafael Santiago Henríquez Amaya	Gerente Legal
	Ana Cristina Castro de Guerrero	Subdirectora de Registro y Atención a Personas
COMISIÓN DE PRESUPUESTO	NOMBRES INTEGRANTES	CARGO
	Víctor Eduardo Mencía Alfaro	Primer Regidor Propietario
	José Guillermo Miranda Gutiérrez	Sexto Regidor Propietario
	Nery Ramón Granados Santos	Noveno Regidor Propietario
	Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín (Como suplente del Regidor Nery Granados)	Tercer Regidor Suplente
	José Leónidas Rivera Chevez	Director General
	Santiago Antonio Morán	Director Financiero
	Catalina Concepción Chinchilla de Escobar	Directora de Talento Humano
	Edwin Raúl Granadeño Sánchez	Subdirector de Gestión Tributaria y Jefe de Presupuesto Ad-Honorem
COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA TECLA	NOMBRES INTEGRANTES	REPRESENTACIÓN
	Beatriz María Harrison de Vilanova (Coordinadora)	Propietaria
	Leonor Elena López de Córdoba	Suplente
	José Luis Hernández Maravilla	Suplente

“””Comuníquese.-----

27) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Alberto Estrada, Director de Participación Ciudadana, somete a consideración solicitud de aprobación al Plan de Contingencia para la Temporada Lluviosa 2018, expuesta por el Capitán Maurice Charlemagne Flores, Jefe de Protección Civil Municipal.
- II- Que el pronóstico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es que la temporada lluviosa está por iniciar en las primeras dos semanas del mes de mayo de 2018, por lo que se hace necesario garantizar la preparación y atención de los riesgos generados por la época lluviosa, y brindar el servicio público de Protección Civil, a toda la población que pueda verse afectada, mediante la coordinación interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria, que permita garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados, públicos y la afectación del medio ambiente.
- III- Que elaborar el Plan de Contingencia para la Temporada Lluviosa 2018, que organice y oriente la coordinación de las acciones generales y específicas a realizar, antes, durante y después de la detonación de una alerta en la presencia de eventos hidrometeorológico, deberán ser partícipe la Municipalidad, y las

Reguladora de los Medios de Pago Permitidos Para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla", en el Capítulo II se definen los medios de pago, requisitos y trámites.

- IV- Que el artículo 5 de dicha ordenanza, establece que cuando la municipalidad tenga dentro de su personal al idóneo para el peritaje no se pagará por el valuó, de no ser así, se asumirán por ambos, en partes iguales.
- V- Que dentro de la municipalidad, se cuenta con el personal idóneo para el peritaje del servicio ofrecido para realizar la dación en pago por deuda que Publimovil S.A. de C.V., tiene con la municipalidad en concepto de Tributos Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la solicitud de Publimovil S.A. de C.V., sobre la cancelación de la deuda que tiene con esta municipalidad.**
2. **Nombrar como perito valuador del "Mantenimiento de Vallas Unipolares, Mupis, Pantallas Digitales y Pasarelas de GAM de la AMST", al Licenciado Rene Alfonso Reyes García, Jefe de Comunicaciones y Prensa, de la Gerencia de Información y Tecnologías.** "''''''''Comuníquese.-----

29) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de dación en pago, expuesta por el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías.
- II- Que se recibió escrito por parte de Publimas S.A. de C.V., en el cual se hace referencia a la cancelación de la deuda que dicha sociedad tiene con la Municipalidad, en concepto de Tributos Municipales, calculada desde el 1 de noviembre de 2017, al 31 de mayo de 2018, cuya deuda total asciende a US\$12,130.00, incluyendo multas e intereses por medio de una dación en pago.
- III- Que mediante Decreto N° 11, Tomo N° 377 publicado en el Diario Oficial, de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la "Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos Para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla", en el Capítulo II, se definen los medios de pago, requisitos y trámites.
- IV- Que el artículo 5 de dicha ordenanza, establece que cuando la municipalidad tenga dentro de su personal al idóneo para el peritaje no se pagará por el valuó, de no ser así, se asumirán por ambos, en partes iguales.
- V- Que dentro de la municipalidad, se cuenta con el personal idóneo para el peritaje del servicio ofrecido para realizar la dación en pago por la deuda que Publimas, S.A. de C.V., tiene con la municipalidad en concepto de Tributos Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la solicitud de Publimas S.A. de C.V., sobre la cancelación de la deuda que tiene con esta municipalidad.**
2. **Nombrar como perito valuador de “Servicios de publicidad en Vallas y Mupis de la AMST”, al Licenciado Rene Alfonso Reyes García, Jefe de Comunicaciones y Prensa, de la Gerencia de Información y Tecnologías.**””””””””””Comuníquese.-----

30) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Sub Directora Administrativa, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de ANDREA NATHALY BARRIENTOS CALDERÓN, que se encuentra en el libro de nacimientos número 54, del año 2001, folio 107, que corresponde al número de partida 991, no fue plasmada la firma del Informante.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	ANDREA NATHALY BARRIENTOS CALDERON	2001	54	991	107

””””””””””Comuníquese.-----

31) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria, suscrita por el Arquitecto Carlos Alexander Tenorio Rivera, Subdirector de Distritos.
- II- Que el Departamento de Transporte y Talleres, posee entre sus funciones efectuar el pago de refrendas de tarjetas de circulación y traspasos de la flota vehicular de esta Municipalidad, proyectada para el mes de mayo y junio de 2018.
- III- Que en calidad de encargada de Combustible, la Licenciada Fátima Oneyda Morales, ha solicitado a la Subdirección de Distritos, una reprogramación de fondos, para cubrir en su totalidad los pagos en los plazos que la Ley estipula, considerando que se excede al monto presupuestado para este año.
- IV- Que la Subdirección de Distritos, ha realizado una revisión de cuentas con su respectiva disponibilidad presupuestaria, validando con el Departamento de Presupuesto.
- V- Que el Departamento de Transporte y Talleres, cuenta con disponibilidad de fondos del proceso de compra por Libre Gestión

denominado "SERVICIO DE ENDERAZADO Y PINTURA PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST", por un monto de US\$21,000.00.

- VI- Que se ha realizado la revisión y factibilidad de reprogramar US\$3,000.00, de la cuenta de este servicio, para darle el apoyo al Departamento de Transporte y Talleres, en el pago de refrendas de tarjetas de circulación y traspasos de la flota vehicular de esta Municipalidad.
- VII- Que le corresponde a la municipalidad de Santa Tecla, realizar los trámites de refrendas de tarjetas de circulación de los vehículos propiedad de la municipalidad, próximos a vencerse, por lo que se hace necesaria la cantidad de US\$6,000.00, para que sean utilizados en concepto de pago de refrendas de tarjetas de circulación, monto que además, incluye cualquier tipo de imprevistos como esquelas, cambios de propiedad y reposición de tarjetas extraviadas.
- VIII- Que así mismo se necesitan realizar trámites de legalización de motocicletas y vehículos de la Municipalidad, cambios de propiedad entre otros, y para ello se requiere contar con un monto disponible para llevar a cabo los diferentes desembolsos según sea la necesidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el traslado de fondos a través de reprogramación presupuestaria por un monto de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), provenientes de la cifra presupuestaria 54302 (Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos), a la cifra presupuestaria 55508 (Derechos), del Departamento de Transporte y Talleres, según el detalle siguiente:**

Unidad	Fuente de Financ.	Concepto	Disminuir O.E.	Del mes	Monto US\$	Unidad	Concepto	Aumenta O.E	Al mes	Monto US\$
0101030105 Transporte y Talleres	Fondos Propios	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	54302	Mayo	3,000.00	0101030105 Transporte y Talleres	Derechos	55508	Mayo	3,000.00
		Total disminución			3,000.00			Total aumento		3,000.00

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los respectivos procesos de modificación del Plan de Compras del año 2018, específicamente en la disminución del monto, para el proceso de "Servicio de Enderezado y Pintura, para la flota vehicular liviana de la AMST", quedando hasta por un monto de DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00).**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
4. **Autorizar el pago de Refrenda de Tarjetas de Circulación, para toda la flota vehicular de la municipalidad, hasta por un monto de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), además se incluye en esta suma cualquier tipo de imprevistos como**

esquelas y reposición de tarjetas extraviadas, entre otros, dicho pago se realizará a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA.

5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos, para dichos trámites. "*****"Comuníquese.-----

32) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de dación en pago, suscrita por el Arquitecto Carlos Alexander Tenorio Rivera, Subdirector de Distritos.

II- Que se ha recibido escrito presentado por el señor Saúl Antonio Sánchez Acosta, propietario del Taller de Mecánica Automotriz "Quick Service", sobre la cancelación de la deuda que tiene con la Municipalidad, en concepto de tributos municipales, calculada al 31 de mayo de 2018, en las diferentes cuentas que incluyen multas e intereses, por medio de dación en pago, según el detalle siguiente:

Nº	Persona natural o jurídica	Empresa	Estado de cuenta Nº	Total estado de cuenta US\$	Deuda total por empresa US\$
1	Saúl Antonio Sánchez Acosta	Taller de Mecánica Automotriz "Quick Service"	6154	931.17	1,494.19
			6155	563.02	

III- Que mediante Decreto Número 11, Tomo Número 377, Publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la "Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla", CAPITULO II De los medios de pago, requisitos y trámites.

IV- Que el artículo 5 establece que cuando la Municipalidad tenga dentro de su personal al idóneo, para el peritaje no se pagará por el valuó, de no ser así, se asumirán por ambos, en partes iguales.

V- Que dentro de la Municipalidad, se cuenta con el personal idóneo para el peritaje del servicio ofrecido para realizar la dación en pago, por deuda que la empresa tiene con la Municipalidad, en concepto de tributos municipales.

VI- Que el servicio a realizar como propuesta de dación en pago es por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para la AMST, por el Taller de Mecánica Automotriz "Quick Service", por un monto de US\$1,494.19.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la solicitud del señor Saúl Antonio Sánchez Acosta, propietario del Taller de Mecánica Automotriz "Quick Service", sobre la cancelación de la deuda que tiene con esta municipalidad.

2. Nombrar como perito valuador, para el trámite de este proceso, al Capitán René Arturo Lara, Jefe del Departamento de Transporte y Talleres. "*****"Comuníquese.-----

33) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que se requiere estrechar los lazos de cooperación entre la Sociedad Gestión Integral de Desechos, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la Municipalidad de Santa Tecla.
- III- Que la Municipalidad y la Sociedad Gestión Integral de Desechos, Sociedad Anónima de Capital Variable, han encontrado puntos de trabajo en común, que permiten ampliar los beneficios para ambas partes.
- IV- Que la Municipalidad, a fin de ofrecer un espacio con las condiciones necesarias para el manejo de los desechos sólidos, considera conveniente celebrar convenio de cooperación para la modernización de las condiciones operativas y manejo conjunto del punto de transferencia de desechos sólidos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el inicio del proceso para la elaboración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Sociedad Gestión Integral de Desechos, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la modernización de las condiciones operativas y manejo conjunto del punto de transferencia de Desechos, siendo que al finalizar el proceso deberá ser presentado el documento para su respectiva aprobación.**
2. **Delegar a la Dirección General y Gerencia Legal, para que den seguimiento, hasta la elaboración y presentación ante el Concejo, del mismo.**''''''''Comuníquese.-----

34) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador NELSON JOVANI TRUJILLO VELASQUEZ, contratado bajo el Régimen de Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Encargado Jurídico en la Gerencia de Mercados, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 28 de noviembre de 2017, falleció su abuelo, el Señor Medardo Clara.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta

segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de NELSON JOVANI TRUJILLO VELASQUEZ.**”””””””””””Comuníquese.-----

35) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la empleada SUSANA ARTEAGA ESCOBAR, nombrada como Técnico en la Dirección de Desarrollo Social, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, dio a luz a sus hijos el día 5 de enero de 2018.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00 por nacimiento de hijo/a de las empleadas. Las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de nacimiento y plantares del recién nacido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de SUSANA ARTEAGA ESCOBAR.**”””””””””””Comuníquese.-----

36) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la empleada ILIANA ARELY VICENTE, nombrada como Encargada de Planilla en Funciones, de la Dirección de Talento Humano, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, dio a luz a su hija el día 26 de abril de 2018.

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a PEDRO ANTONIO GARCIA GALDAMEZ, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$337.69), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de junio de 2018, emitiendo cheque a nombre de PEDRO ANTONIO GARCIA GALDAMEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----**

38) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de YESENIA GUADALUPE DIMAS FIGUEROA, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Auxiliar Administrativo, en la Gerencia de Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a YESENIA GUADALUPE DIMAS FIGUEROA, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$581.56), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de junio de 2018, ambas por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$290.78), emitiendo cheque a nombre de YESENIA GUADALUPE DIMAS FIGUEROA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

39) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS ERNESTO GRANILLO, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Inspector-Jefe, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ERNESTO GRANILLO, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,369.32), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de junio de 2018, ambas por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$684.66), emitiendo cheque a nombre de CARLOS ERNESTO GRANILLO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

40) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de DARVIN EVELIO FLORES, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Motorista, en el Departamento de Desechos Sólidos, de la Dirección de Servicios Públicos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DARVIN EVELIO FLORES, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL SETENTA Y CINCO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,075.37), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de junio de 2018, una de estas por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$537.68), y una última por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$537.69), emitiendo cheque a nombre de DARVIN EVELIO FLORES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----**

41) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de DANIEL ANTONIO FLORES PAYES, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Peón, en la Gerencia de Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DANIEL ANTONIO FLORES PAYES, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,139.58), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a**

partir del mes de junio de 2018, ambas por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$569.79), emitiendo cheque a nombre de DANIEL ANTONIO FLORES PAYES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.''''''''''Comuníquese.-----

- 42) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
 - II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ANDRES SANCHEZ ZAMORA, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Operador de Máquinas, en la Gerencia de Distritos.
 - III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
 - IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
 - V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
 - VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
 - VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ANDRES SANCHEZ ZAMORA, a partir del 1 de mayo de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la**

presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,436.65), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de junio de 2018, una por la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$718.32), y otra por la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$718.33), emitiendo cheque a nombre de ANDRES SANCHEZ ZAMORA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

43) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ROBERTO ALFREDO LOPEZ SANDOVAL, a partir del 2 de mayo de 2018, al cargo de Auxiliar, en el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROBERTO ALFREDO LOPEZ SANDOVAL, a partir del 2 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260.63), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de junio de 2018, emitiendo cheque a nombre de ROBERTO ALFREDO LOPEZ SANDOVAL, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "''''''''''Comuníquese.-----

44) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ANGEL HERNANDEZ ALVARADO, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE ANGEL HERNANDEZ ALVARADO, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$234.84), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de junio de 2018, emitiendo cheque a nombre de JOSE ANGEL HERNANDEZ ALVARADO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

45) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SUSANA ARTEAGA ESCOBAR, a partir del 8 de mayo de 2018, al cargo de Técnico, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro

1	0101040103	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	64.67	0.00
9	0303010107	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	212.17	0.00
8	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	195.03	0.00
114	0707010105	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	177.67	0.00
197	TOTALES		3,522.13	9.21

b) Horas extras, haciendo un total de TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,096.92), según lo detallado a continuación:

NºP	LINEA	DEPARTAMENTO	HORAS US\$	
			ORDI	NOCT
3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	326.67	22.35
1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO	94.50	6.46
2	0101010106	INSTITUTO TECLENO DE LOS DEPORTES Y RECREACION (IID)	70.83	10.63
21	010101010608	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	1,500.94	44.05
3	010101010608	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	164.96	0.00
1	010101010608	REFUERZO COORDINACION CAFETALON-CONTRATO	58.86	0.00
9	010101010609	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	488.05	28.96
1	010101010609	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO IID	43.68	4.09
2	0101010204	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)-CONTRATO	165.34	0.00
1	0101010204	PROCESO DE REORDENAMIENTO EN LOS ESPACIOS RECUPERADOS, SEGURIDAD PREVENTIVA EN EL PASEO EL CARMEN Y CUIDO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	82.67	0.00
1	010101020406	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	73.63	0.00
5	010101020407	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	375.20	0.00
8	010101020407	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO	587.66	0.00
1	0101010205	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	37.17	2.79
5	0101010205	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	410.38	75.13
4	010101020502	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	890.53	16.44
1	010101020502	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	170.77	2.73
1	0101010306	GERENCIA DE DISTRITOS	230.94	0.00
1	010101030603	DELEGACION DISTRITAL II	51.50	0.00
1	010101030604	DELEGACION DISTRITAL III	57.97	0.00
1	010101030604	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	118.80	0.00
18	010101030605	DELEGACION DISTRITAL IV	1,069.08	6.88
3	010101030605	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	301.21	12.38
2	01010301	DIRECCION DE ADMINISTRACION	85.90	0.00
10	0101030103	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	616.33	4.29
3	0101030103	SERVICIOS GENERALES-CONTRATO	144.91	0.00
10	0101030105	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES	431.92	14.52
3	0101030105	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	172.44	5.99
1	0101040103	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	129.33	0.00
9	0303010107	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	681.87	11.60
7	0404010102	GERENCIA DE CEMENTERIOS	962.22	0.00
16	0404010103	GERENCIA DE MERCADOS	2,129.97	0.00
2	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	201.39	38.32
1	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	170.29	42.57
2	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	304.22	0.00
8	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	184.62	4.81
114	0707010105	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	21,121.26	783.78
7	0707010105	DESECHOS SOLIDOS-CONTRATO	827.29	8.49
1	0707010105	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS-CONTRATO	121.03	0.00
1	0707010105	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	240.00	53.33
291	TOTALES		35,896.33	1,200.59

II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario las y los empleados que pertenezcan al nivel operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes pertenezcan a los otros niveles, contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la

respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,628.26), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de abril de 2018.**''''''''''Comuníquese.-----

47) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización, para pago de nocturnidades correspondientes al mes de mayo de 2018.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 14, establece que las horas de trabajos son diurnas y nocturnas, la jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni la nocturna de siete horas.
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario estableciendo, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,998.93), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de mayo de 2018, según el detalle siguiente:**

Nº P	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCT US\$
2	10101010608	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	144.11
3	10101010609	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	210.77
1	10101030603	DELEGACION DISTRITAL II	44.35
2	10101030605	DELEGACION DISTRITAL IV	137.30
1	10101030605	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - CONTRATOS	24.92
1	10101030607	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	111.24
23	10101030609	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	2,129.06
1	10101030609	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	130.65
1	101040106	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA	66.53
35	TOTAL		2,998.93

''''''''''Comuníquese.-----

48) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de mayo de 2018.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los

trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.

- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,937.95), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de mayo de 2018, según el detalle siguiente:**

Nº	NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$
1	CARLOS ANTONIO MEJIA CORTEZ	PEON	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - ADMON	74.23
2	JORGE OVIDIO CRISTALES FIGUEROA	PEON	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - ADMON	74.23
3	MANUEL ANTONIO LOPEZ	PEON	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - ADMON	60.86
4	ATILIO EDGARDO CANO LIMA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
5	CARLOS ROBERTO CASTANEDA CORADO	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
6	CESAR OBDULIO TORRENTO AREVALO	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
7	ELISA MADAI CASTILLO DURAN	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
8	EDGARDO ALFREDO GARCIA GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
9	EVER FELICIANO RIVERA RODRIGUEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
10	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ PERLA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
11	HUGO XAVIER ELIAS GONZALEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
12	JOSE ALFREDO HERNANDEZ ARAGON	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
13	JOSSELINE NOELY VIDES MARTINEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.15
14	JUANA GUADALUPE PAZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
15	JULIO CESAR RIVERA GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
16	NEFTALI FERNANDO CONTRERAS FLORES	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
17	OSCAR ARMANDO CUELLAR REYES	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
18	RUTH ELIZABETH SARAVIA CHICAS	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
19	SANTOS MARTIN VILLALTA MEJIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
20	JOSE ALFREDO GARCIA ANSELMO	SUB INSPECTOR	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	85.50
21	MILTON JOEL PEREZ HERNANDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
22	JOSE DIMAS MORALES MARROQUIN	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
23	NOEL ANTONIO ZELADA PALACIOS	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
24	LUCIA GUADALUPE IRAHETA GALLEGOS	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	67.50

25	JOSE INOCENTE PALACIOS AGUIRRE	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
26	OSCAR ORLANDO ARGUETA HERNANDEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	67.50
27	EDWIN JAVIER ROSA FLORES	AGENTE 1º CATEGORIA ESPECIALIZADO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	94.50
28	JESUS RIGOBERTO RODAS AREVALO	ENC. DE LOGISTICA Y SEGURIDAD	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	99.15
29	MARIO ANTONIO MESTIZO GONZALEZ	MOTORISTA SEGURIDAD	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	94.50
30	JORGE ANTONIO ALFARO SANCHEZ	AGENTE 1º CATEGORIA ESPECIALIZADO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	94.50
31	PABLO FUENTES AREVALO	AGENTE 1º CATEGORIA ESPECIALIZADO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	77.25
32	JOSE DOLORES LOPEZ	INSPECTOR	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	99.00
33	CARLOS ORLANDO REYMUNDO MARTINEZ	AGENTE 1º CATEGORIA ESPECIALIZADO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	94.50
34	DAVID ANGEL GARCIA PALACIOS	MOTORISTA Y SEGURIDAD	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	99.00
35	BENITO ARGUETA MARROQUIN	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	61.50
36	REYES NIETO VANEGAS	AUXILIAR	MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	60.86
37	JUAN JOSE MELENDEZ PALACIOS	MOTORISTA	MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	75.75
38	MARIO BALMORE SOSA MENDEZ	PEON	CENTRAL	60.86
39	MARIA VERONICA ASENCIO	PEON	DUEÑAS	74.23
40	ANA MARISELA ANAYA REYES	PEON	CAFETALON	60.86
41	RICARDO BALTAZAR ORTIZ	PEON	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES - ADMON	60.00
42	JUAN ALBERTO JUAREZ	GESTOR DE COBROS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO - ADMON	58.05
43	JORGE ALBERTO DELGADO ESCALANTE	GESTOR DE COBROS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO - ADMON	46.35
44	RAUL MENDOZA PEREZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	61.50
45	EBERT ALEJANDRO IRAHETA LEIVA	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	61.50
46	JUAN DIMAS HERNANDEZ ESCALANTE	SUB COMANDANTE	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	118.50
47	VERONICA XIOMARA HERNANDEZ ALFARO	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	75.75
48	ALEXANDER RODRIGUEZ GONZALEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	57.00
49	FRANCISCO AREVALO	MECANICO	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	81.90
50	ISRAEL MARTINEZ RIVERA	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
51	MARCOS CECILIO HERNANDEZ	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
52	LEONEL ANTONIO ARRIOLA	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
53	ROBERTO IGNACIO BARRIENTOS	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
54	RUBEN MORAN ZELADA	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
55	MARIANO DOLORES CLAVEL FUENTES	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.25
56	FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
57	JOSE RAFAEL LOPEZ JIMENEZ	SUPERVISOR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	75.75
58	HECTOR ARMANDO CASTILLO ESCOBAR	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	60.86
59	JHONI ULISES ORELLANA	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	76.92
60	WILIAM ALBERTO SANTOS CALDERON	MOTORISTA	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	90.00
61	JOSE MERCEDES LOPEZ RIVERA	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
62	JOSE LUIS CASTRO CASTRO	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
63	SERGIO OCTAVIO AUGUSTO ARRIAZA	MOTORISTA	RECOLECCION GENERAL	90.00
64	JOSE RIGOBERTO ROQUE CRUZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	46.35

nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República".

- III- Que del mismo modo, en materia de determinación tributaria, la Ley General Tributaria Municipal, regula en su artículo 75: "Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del concejo podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan".
- IV- Que es necesaria la delegación de firma, para dar respuesta inmediata a las resoluciones, procedimientos administrativos y notificaciones que se resuelven en la Unidad de Fiscalización y Contraloría.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, delegar la firma al Licenciado Rodrigo Antonio Carpio Paz, de las notificaciones y resoluciones originadas por parte de la Unidad de Fiscalización y Contraloría, para los contribuyentes.**""""""Comuníquese.-----

52) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de aprobación de propuesta de Ordenanza Transitoria Para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la propuesta de Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.**
2. **Autorizar que el anteproyecto de ordenanza, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**""""""Comuníquese.-----

53) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de Bases de Licitación.
- II- Que las Bases de Licitación LP-13/2018 AMST "SERVICIO DE COBRO ADMINISTRATIVO/JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA", fueron presentadas y revisadas conjuntamente con el personal de la Dirección Financiera, para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para conocimiento y revisión en la UACI, con un financiamiento de FONDOS PROPIOS (US\$150,000.00).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Licitación LP-13/2018 AMST "SERVICIO DE COBRO ADMINISTRATIVO/JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA", a efecto de poder**

iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.

2. Autorizar el inicio del proceso de licitación antes mencionado.''''''''Comuníquese.-----

54) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de Bases de Licitación.

II- Que las Bases de Licitación LP-10/2018 AMST "SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST", fueron presentadas y revisadas conjuntamente con el personal de la Gerencia de Distritos, para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, con un financiamiento de FONDOS PROPIOS (US\$60,000.00).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de Licitación LP-10/2018 AMST "SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

2. Autorizar el inicio del proceso de licitación antes mencionado.''''''''Comuníquese.-----

55) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de Bases de Licitación.

II- Que las Bases de Licitación LP-11/2018 AMST "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", fueron presentadas y revisadas conjuntamente con el personal de la Dirección de Talento Humano, para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, con un financiamiento de FONDOS PROPIOS (US\$120,000.00).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de Licitación LP-11/2018 AMST "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

2. Autorizar el inicio del proceso de licitación antes mencionado.''''''''Comuníquese.-----

56) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

La Regidora Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número veintisiete.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número veintiocho, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "DIRECCIÓN GENERAL: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE DACIÓN EN PAGO CON LA EMPRESA PUBLIMOVIL", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el señor Director General, Leónidas Rivera, propuesta de inicio de proceso de dación en pago de la empresa PUBLIMOVIL, S.A. de C.V., por deudas por tributos municipales del uno de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales dicha empresa pretende pagar con publicidad en vallas, mopis, pantallas digitales y pasarelas.
- ii. Que dicho proceso se ampara en la Ordenanza reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla".
- iii. Que si bien es cierto es un proceso que se encuentra enmarcado dentro del cuerpo normativo señalado en el considerando anterior, consideramos que no es conveniente que la administración abuse de la figura establecida en dicha ordenanza, ya que esto afecta los flujos de efectivo de la Municipalidad, los cuales no se encuentran en una situación óptima, prueba de ello ha sido el hecho que se atrasó cerca de una semana el pago de salarios correspondientes al mes de abril a la fuerza laboral de la Municipalidad, así como una creciente deuda con proveedores.
- iv. Que si bien el monto que se recibirá como pago por la deuda de la empresa PUBLIMOVIL, S.A. de C.V. será deducido del presupuesto de publicidad para el presente ejercicio, consideramos que en realidad lo más conveniente para la administración sería que el presupuesto destinado a ese tipo de gastos fuera recortado, y que los recursos con los que se cuenta fueran dirigidos a obras y proyectos que se traduzcan en beneficios directos para la población tecleña.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 28, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, ya que consideramos que, conforme a los alcances expuestos, esta disposición es contraria a la Ley.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número veintinueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "DIRECCIÓN GENERAL: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN

PARA INICIAR PROCESO DE DACIÓN EN PAGO CON LA EMPRESA PUBLIMAS", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el señor Director General, Leónidas Rivera, propuesta de inicio de proceso de dación en pago de la empresa PUBLIMAS, S.A. de C.V., por deudas por tributos municipales del uno de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, por un monto de DOCE MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales dicha empresa pretende pagar con publicidad en vallas y mupis.
- ii. Que dicho proceso se ampara en la Ordenanza reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla".
- iii. Que si bien es cierto es un proceso que se encuentra enmarcado dentro del cuerpo normativo señalado en el considerando anterior, consideramos que no es conveniente que la administración abuse de la figura establecida en dicha ordenanza, ya que esto afecta los flujos de efectivo de la Municipalidad, los cuales no se encuentran en una situación óptima, prueba de ello ha sido el hecho que se atrasó cerca de una semana el pago de salarios correspondientes al mes de abril a la fuerza laboral de la Municipalidad, así como una creciente deuda con proveedores.
- iv. Que si bien el monto que se recibirá como pago por la deuda de la empresa PUBLIMAS, S.A. de C.V. será deducido del presupuesto de publicidad para el presente ejercicio, consideramos que en realidad lo más conveniente para la administración sería que el presupuesto destinado a ese tipo de gastos fuera recortado, y que los recursos con los que se cuenta fueran dirigidos a obras y proyectos que se traduzcan en beneficios directos para la población teclena.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 29, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, ya que consideramos que, conforme a los alcances expuestos, esta disposición es contraria a la Ley.-----

El Regidor Jorge Luis De Paz Gallegos, asume la votación del acuerdo municipal número treinta y tres, en sustitución del Regidor Víctor Eduardo Mencía Alfaro, quien se encontraba ausente al momento de la votación.---

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número treinta y tres.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales número treinta y siete, y número treinta y ocho.-----

La Regidora Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número treinta y nueve.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número treinta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA AL COLABORADOR CARLOS ERNESTO GRANILLO”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por la señora Directora de Talento Humano, Catalina de Escobar, solicitud de otorgación de gratificación por renuncia voluntaria al señor Carlos Ernesto Granillo, Inspector – Jefe, en la subdirección de operaciones de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- ii. Que en el considerando I de la solicitud se hace referencia a lo siguiente: “Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria (...)”, sin embargo, los abajo firmantes fuimos informados por parte del señor Granillo, que había presentado una solicitud al señor Alcalde, en la que en resumen solicitaba que fuera reconsiderado su caso, y no perder su plaza dentro de la Administración, razón por la que podemos concluir que no se trata de una renuncia de carácter voluntario como se nos está informando, si no más bien de un despido de hecho, en la que la opción que se le ha dado al trabajador es que presente su renuncia a cambio de su gratificación.
- iii. Que sumado a este caso de gratificación, en total se conocerán en esta sesión nueve casos de renuncia voluntaria, sumados a otros que se han conocido desde el inicio de funciones de este Concejo, lo que nos llama la atención, ya que pareciera que se trata de una práctica de despidos disfrazados de renunciaciones voluntarias, destaca el caso de la colaboradora Susana Arteaga Escobar, a quien en la presente acta se le otorga bono materno, y posteriormente se discutió su renuncia “voluntaria”, sin embargo en el resto de casos no tenemos la información completa, por lo que únicamente nos abstenemos al no conocer el detalle de cada uno.
- iv. Que estamos conscientes que la gratificación por renuncia voluntaria, es un derecho reconocido tanto en el reglamento interno de la municipalidad como en leyes nacionales, y no nos oponemos a que las y los trabajadores que de forma voluntaria renuncien a esta municipalidad gocen del mismo, sin embargo no compartimos el método que en el caso en concreto hemos podido verificar, y hacemos un llamado a la administración actual, a fin de que si esta situación es una práctica que se está realizando con más trabajadores y trabajadoras se suspenda, y se respeten sus derechos laborales.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 39, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, ya que consideramos que, conforme a los alcances expuestos, esta disposición es contraria a la Ley.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales números cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y número cuarenta y cinco.-----

La Regidora Beatriz María Harrison de Vilanova, asume la votación del acuerdo municipal número cuarenta y siete, en sustitución del Regidor Jaime Roberto Zablah Ziri, quien se encontraba ausente al momento de la votación.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero y Nery Ramón Granados Santos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número cincuenta.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales números cincuenta y uno, y cincuenta y dos.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número cincuenta y tres.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con cincuenta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ ARTERO
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL